



TEORIA Y PRACTICA PROCESAL II (Civil)

CARRERA: ABOGACIA

Plan: 1984/1990

Resolución aprobatoria: 122/2018-C.D.

EQUIPO DOCENTE

Adjunto a cargo: Abog. Orlando GUILLEN

JTP: Abog. Miguel RISSO PATRON – Nora MERLETTI

AÑO ACADEMICO: 2018

AREA A LA QUE PERTENECE: Ciclo de Formación Profesional General

AÑO EN QUE SE CURSA: Quinto

REGIMEN: Anual - No promocional

FORMATO DEL ESPACIO CURRICULAR: Teórico-Práctico

CARACTER: Obligatorio

CARGA HORARIA TOTAL: 120 horas

CARGA HORARIA SEMANAL: 5 horas

CORRELATIVAS PARA CURSAR: Regularizado Teoría y Práctica Procesal I – Cursando Derecho Privado VI y Derecho Privado VII

CORRELATIVAS PARA RENDIR: Aprobado Derecho Privado V y Teoría y Práctica Procesal I

OBJETIVOS GENERALES

- Introducir al alumno al conocimiento teórico y práctico del Derecho Procesal Civil, Comercial y Tributario, para brindarle la adquisición de capacidades y competencias técnicas en el futuro ejercicio de la profesión de abogado, en la magistratura judicial y arbitral, en el ámbito administrativo, académico y de la investigación.
- Dirigir la enseñanza del Derecho Procesal Civil al logro de una estructura conceptual que permita al estudiante adquirir capacidades y competencias para dar soluciones a los problemas que se presentan habitualmente en las actividades profesionales de asesoramiento, judiciales y académicas.
- Lograr en el alumno un aprendizaje del Derecho Procesal Civil en forma integrada con otras disciplinas que le son inescindibles.
- Enfatizar los aspectos prácticos y teóricos de la asignatura con el fin de lograr un adecuado entrenamiento profesional.
- Desarrollar en el alumno la conciencia del deber de respeto a las normas éticas que rigen el ejercicio profesional.
- Orientar al estudiante en la búsqueda de las fuentes de información referentes a los temas que comprende la materia.
- Alentar y fomentar el pensamiento analítico, creativo y crítico en el alumno, que le posibilite trasladar los conocimientos teóricos y prácticos obtenidos a la realidad circundante para poder ofrecer respuestas idóneas y eficaces a la problemática social existente.
- Cumplir con la "misión" de educar al estudiante integralmente en la ciencia procesal, teniendo como "visión" que puedan ser referentes en la excelencia académica, en el compromiso e inclusión social y en el aporte a la comunidad de profesionales, docentes e investigadores con perfil innovador, pluralista y comprometidos con los principios éticos, inculcando como "valores" el respeto por los derechos fundamentales y humanos, honestidad, transparencia e integridad en todos los actos diarios, responsabilidad y coherencia por las acciones y las conductas en el trabajo profesional y solidaridad en las acciones cotidianas. (conf. Ord. 6/15). Cultivar la importancia del ser sobre el tener y el mero parecer.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Manejo de los conceptos teóricos y prácticos básicos referidos al desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales del derecho procesal civil.
- Comprensión de la estructura del proceso y sus elementos en sus distintas etapas, tanto en sus manifestaciones típicas como atípicas.
- Distinción del desarrollo procesal jurisdiccional en los ámbitos provincial y federal.



- Capacitación del alumnado en destrezas y habilidades acerca de las incumbencias que los profesionales del derecho deben desarrollar para la actuación en el ámbito forense, para lo cual será necesario el preciso conocimiento de consignas procesales, tales como la discriminación de los hechos importantes de los accesorios, detectando los problemas centrales para diferenciarlos de los periféricos, sus posibles causas y efectos.
- Fomentar el pensamiento dirigido al armado de un plan de acción donde se formulen alternativas de resolución.
- Adiestrar en la subsunción jurídica de los hechos en los escritos a redactar con el fin de cumplimentar los requisitos de su admisibilidad.
- Familiarizar al alumno con la comprensión del lenguaje forense y con la adecuada ponderación del contenido de las resoluciones judiciales.
- Inculcar el correcto manejo de los tiempos procesales y con el cómputo y perentoriedad de los plazos.
- Concientizar al estudiante en la importancia de la comparecencia y la correcta actuación en las audiencias fijadas por el Tribunal.

METODOLOGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE:

Para lograr los objetivos propuestos se aplicará una metodología teórico-práctica, respetando las técnicas antes descriptas, destacándose para el logro de tales objetivos la utilización de las herramientas informáticas puestas a disposición del alumno a través del aula virtual de nuestra Facultad de Derecho de la página web aula.derecho.uncu.edu.ar, lo cual en modo alguno implicará el desplazamiento de los métodos y elementos clásicos de comprobada eficacia, sino por el contrario, se sumarán a ellos, complementándolos.

PROGRAMA DE ESTUDIO

PRIMERA PARTE .NOCIONES GENERALES

UNIDAD I: EL DERECHO PROCESAL CIVIL

1. Derecho Procesal. Concepto. Tres grandes temas del Derecho Procesal: la jurisdicción, la acción, el proceso. Diferenciación con el derecho sustancial. Autonomía. Planteos actuales del derecho procesal. La unidad del derecho procesal. (Arazi, I, p. 13/24) Las ramas del derecho procesal. (Palacio "Manual de D. Pr" ed. 2003 p. 13) El derecho procesal civil. El proceso penal, el laboral, el administrativo y el tributario. El enfoque de Lino Palacio y el de Roland Arazi.

2. El derecho procesal desde el punto de vista de la teoría general del derecho. El derecho procesal en sentido estricto. Contenido del derecho procesal. Naturaleza y caracteres del derecho procesal. (Palacio p. 9/15). Fuentes.

3. Las normas procesales. Concepto. Clasificación. Eficacia en el tiempo. Art. 373, 374 del nuevo código. En el espacio (Palacio 16/22). Interpretación, integración y aplicación de las normas procesales.

Control de constitucionalidad: sistemas; vías procesales; cuestiones constitucionales; legitimación; efectos.

Control de convencionalidad. (Art. 1, II nvo. cod) Comisión Interamericana de Derechos Humanos: naturaleza, funciones, legitimación, informe, incumplimiento. Corte Interamericana de Derechos Humanos: naturaleza, funciones, legitimación, contenido de sus resoluciones, recursos, incumplimiento del Estado, jurisprudencia. Derecho procesal supranacional.

4. Noción y distinción de los conceptos de proceso, procedimiento y enjuiciamiento. (Falcón, I p. 173). Teoría y Técnica de los procedimientos. Las modernas tecnologías y su aprovechamiento para la Técnica del procedimiento. (Falcón, I, p. 43/51; Falcón, "Procs de Conoc", I, Ed 2000, p. 237/275).

5. Impacto del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en materia procesal. Constitucionalidad de las normas procesales contenidas en la nueva legislación de fondo. (Guillén, Orlando, en Aula Virtual; Arazi, Rev.D.Pr mayo 2015 N° Extr p 11 y 12; El nuevo rol del juez y de los abogados con el nuevo Código Civil y Comercial y con el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Derecho público y derecho privado. (Guillén, Orlando, Aula Virtual).

UNIDAD II: CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Evolución histórica del proceso y de la legislación procesal civil.

El proceso civil romano. El germánico. El proceso común. Formación del proceso civil contemporáneo. Evolución de la legislación procesal argentina. (Falcón, I, p. 161/173; Palacio p. 23/31; Podetti, "T y T", 23/81).

2. El Procedimiento: Concepto y objeto. Etapas del procedimiento. Los presupuestos procesales: Concepto. Naturaleza.

3.- Clasificación de los procedimientos. Criterios utilizados por la doctrina.

4.- Criterio de clasificación utilizado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por el Código Procesal Civil de Mendoza derogado; por el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza vigente desde febrero de 2018. Comisión de Seguimiento del funcionamiento del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, artículo 377.



5. Críticas.

6. Utilidad de una correcta clasificación de los procedimientos.

SEGUNDA PARTE: INSTITUCIONES BÁSICAS DEL DERECHO PROCESAL

UNIDAD III: LA JURISDICCIÓN

1.- Necesidad de la Jurisdicción. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. La Jurisdicción y los pactos internacionales. Diferencias con las funciones legislativa y administrativa. Extensión y límites de la jurisdicción: a) Respecto de los sujetos. b) Respecto de la materia: las llamadas cuestiones políticas. c) Respecto del territorio. Jurisdicción de equidad y de derecho: el principio de legalidad. Poderes que integran la jurisdicción. La jurisdicción voluntaria. Diferenciación con la competencia. La jurisdicción arbitral.

2.- El órgano judicial: Concepto y caracteres. Clases. Ministerio Público: Concepto y composición. Ministerio Fiscal. Ministerio Pupilar. Defensorías de Pobres y Ausentes. Formas de intervención en el procedimiento (Ley 8.008). Auxiliares de la justicia, enunciación y funciones.

3.- La Organización Judicial: a) En la Nación Argentina. b) Organización del Poder Judicial de la Nación en la Provincia de Mendoza. c) Organización del Poder Judicial provincial en la Provincia de Mendoza: Composición y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia Ley 4969. La ley 6354 de organización de los Tribunales de Familia y Minoridad. Organigrama del P.J. de la Provincia; de la Justicia Civil, Laboral y de Paz (5094 y de familia). Poderes de la Nación y de las provincias para organizar la administración de justicia y dictar leyes procesales. Normas constitucionales.

UNIDAD IV: LA COMPETENCIA.

1.- **Concepto.** Diferencias entre jurisdicción y competencia. Clasificación. Caracteres. Comparación entre el CPCMza derogado y el nuevo CPCCyT de Mendoza, artículos 4 al 16 y sus equivalentes arts. 1° a 33 del CPCCN. Prorrogabilidad de Improrrogabilidad de la Competencia. Indelegabilidad. Extensión. Criterios y oportunidad para determinar la competencia. Cuestiones de competencia y de falta de jurisdicción. Radicación definitiva de la competencia, Declaración de incompetencia de oficio, art. 8. Falta de Jurisdicción, art. 9. Declinatoria e inhibitoria. Conflictos de competencia. Modos de dirimirlos. Excusación. Recusación sin causa. Causas de excusación y recusación. Causas de sospecha. Oportunidad. Trámite. Representantes del Ministerio Público. Secretarios. Prosecretarios. Peritos y demás auxiliares.

2.- **Competencia Ordinaria:** Concepto y clasificación. Competencia por Materia. Art. 5 del nuevo código. Competencia de los Jueces Civiles y Comerciales de la Provincia. a) Por el monto. b) Competencia exclusiva. Competencia de los Jueces de Paz Letrados de la Provincia. c) Competencia de los Jueces de Paz Letrados Departamentales ley 8279. d) Competencia de los Jueces de Concursos y Quiebras. e) Competencia de los Jueces Tributarios. Competencia Territorial. Reglas para determinar la competencia. Excepciones. Leyes 6414 y 7117. Competencia por el valor. Unidad de Medida. Jus. Excepciones a las reglas de la competencia: Conexidad, accesoriedad fuero de atracción. Competencia originaria y recursiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Control de constitucionalidad.

3.- **Competencia Federal:** Concepto y caracteres. Competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales federales. Ley 48 de 1863.-Control de constitucionalidad de las normas jurídicas. Control difuso. Control concentrado (art. 227 del CPCCyTMza) Vías para el ejercicio del control de constitucionalidad: por acción; por incidente; por recurso

UNIDAD V: EL OBJETO DEL PROCESO. ACCIÓN. PRETENSIÓN. DEMANDA.

1.- **La Acción Procesal:** Concepto. Importancia del estudio de la acción. Acción, pretensión y demanda. Interés para el ejercicio de las acciones (art 41 CPCCyTMza). El Derecho correlativo de la Acción: El Derecho de contradicción: La excepción. Concepto y Naturaleza.

2.- **La Pretensión. La Demanda:** Concepto. Diferencias con la acción procesal y la demanda. Caracteres. Elementos. Identificación de las pretensiones. Requisitos de la pretensión: admisibilidad y fundabilidad. Transmisión, transformación e integración de la pretensión. Clases de pretensiones. (Alvarado Velloso). Extinción de la pretensión. Oposición a la pretensión: concepto, clases.

3.- **Procesos con pluralidad de objetos. Acumulación de acciones** (art. 42 y ss CPCCyTMza; 87 y ss CPCCNac). Concepto. Clases de acumulación originaria (objetiva y subjetiva) y sucesiva: por inserción y por reunión o acumulación de procesos: modo, oportunidad, procedimiento. Efectos. La petición procesal extracontenciosa: Concepto. Elementos. Clases.

UNIDAD VI: EL PROCESO

1.- **El Proceso:** Concepto y Objeto. Elementos. Diferencias con otras figuras. El Procedimiento. Etapas. Concepto y objeto. Naturaleza jurídica del proceso: Teorías privatistas. Publicistas. Contrato, cuasicontrato, relación jurídica procesal, teoría de la situación jurídica, el proceso como sistema. Fines público y privado. La instancia procesal y su desenvolvimiento.



3.- Los Principios procesales: Concepto. Funciones. Diferencias entre principios, sistemas (o tipos) procesales y reglas de la actividad. Fuerte valoración axiológica y moral de los principios procesales. Imposibilidad de opción del legislador respecto de los principios. Hibridez o neutralidad axiológica y moral de los sistemas y reglas. Posibilidad de opción del legislador por uno u otro respecto de los últimos. Enumeración de los principios, de los sistemas (o tipos) y de las reglas de la actividad. Significado y alcance de cada uno de ellos. Su recepción y aplicación en el CPCCyTMza. Las llamadas "*Reglas procesales generales*" del CPCCyTMza art. 2.

TERCERA PARTE: LOS SUJETOS DEL PROCESO

UNIDAD VII:

1.- El juez: Concepto. Condiciones para el desempeño del cargo. Análisis crítico de las normas constitucionales. Modos de designación. Requisitos. Consejo de la Magistratura de la Prov. de Mendoza. Ley 6524 modifica art. 150 Const. Mza; ley 6561 crea Consejo de la Magistratura; ley 6966 y reglamento.

Deberes y facultades procesales del juez (art. 46 y 47 CPCCyTMza; comparación con similares arts. del CPCMza derogado; arts. 34 y ss CPCCNac; arts. 147 a 149 Const. Mza). Incompatibilidades. Prohibiciones. Garantías. Inmunidades. Prerrogativas. Sanciones. Responsabilidades. Remoción. Idoneidad subjetiva: Recusación y excusación. Formas. Trámite. Facultades sustanciales en el C.C.C.N. art. 2, 3 y conc.

2.- Auxiliares de la justicia: Concepto. Internos y externos.

3.- El Ministerio Público: Art. 17 CPCCyTMza. Concepto. Composición. M.P. Fiscal. M.P. Pupilar. Defensores Oficiales de Pobres y Ausentes. Funciones de cada uno. Situación institucional en Mendoza y en el orden Nacional.

Forma de intervención en el procedimiento. Incompatibilidades y excusación de los miembros de Ministerio Público.

4. Amigo del Tribunal. *Amicus curiae*. Art. 46 sección II del CPCCyTMza.

UNIDAD VIII.

1.- Las partes: Concepto. Capacidad sustancial y capacidad procesal. Cargas, deberes y obligaciones de las partes, art. 48, 22 CPCCyTMza. Legitimación sustancial *ad causam*. Interés para el ejercicio de las acciones, art. 41; art. 3 CPCCyTMza, acción declarativa. Domicilios, concepto y régimen legal. El domicilio electrónico o casilla electrónica, leyes 7195 y 7855. Art. 21 del CPCCyTMza; art. 40 CPCCN; Arts. 73 a 78 del CCComNac. Domicilio social art. 11 inc. c) LSC 19550.

2.- Representación procesal: legal y convencional. Justificación de la personería. (arts. 29 y ss CPCCyTMza; arts. 46 y ss CPCCNac). Deberes y facultades del representante. Unificación de la personería. El abogado. Su función en el proceso. Patrocinio voluntario y obligatorio. El apoderado. Cargas, deberes y facultades de los litigantes (art. 48, 34, 22 y conc. CPCCyTMza; Art. 21 Ley de Colegiación. Temeridad o malicia Art. 45 CPCCNac). El procurador. La gestión procesal. (art. 29 inc. II CPCMza; art. 48 CPCCNac; art. 1936 del Cod. Civ. derogado y su equivalente en el nvo. CCCN ley 26.994). Modos de actuación del representante. Extensión y cesación de la representación.

3.- Costas: Responsabilidad de las partes por los gastos del proceso: Costas. Concepto. Contenido. Fundamento. Régimen legal para su imposición. Principio Chiovendano. (arts. 35 a 40 CPCCyTMza; arts. 68 y ss CPCCNac). Vencimiento recíproco. El art. 505 del Cod. Civ. derogado y el art. 730 del nuevo C.C.C.N. Responsabilidad por las costas del litigante que goza de Beneficio de Litigar sin Gastos. Mejoramiento de fortuna. Comparación del CPC provincial con el Nacional.

4.- La Rebeldía: Concepto. Requisitos para su declaración. Efectos. Cesación de la rebeldía. Comparencia del rebelde. Efectos. Rescisión de la rebeldía. (arts. 74/77 CPCCyTMza; arts. 59/67 CPCCNac).

UNIDAD IX: PROCESOS CON PLURALIDAD DE PARTES.

1.- Litisconsorcio: Concepto. Clases: facultativo o voluntario, necesario, inicial y sucesivo, activo, pasivo, mixto. (arts. 42 a 45; 81 párrafo 3º; 103, 133 inc. II del CPCCyTMza; arts. 88, 89 CPCCNac). Diferencias entre litisconsorcio e intereses difusos.

2.- El proceso colectivo: Los sujetos difusos. La tutela jurisdiccional de los derechos difusos, colectivos y homogéneos (Fallo Halabi); Acción de clase. Intereses colectivos y difusos en Argentina: La recepción constitucional (art. 43 C.N.). La protección de los derechos del consumidor (arts. 52, 53, 54 ley 24.240 ref. por ley 26.361. Medio ambiente. El Ombudsman o Defensor del Pueblo. El amparo colectivo provincial. (Lorenzetti, Ricardo L. "Justicia Colectiva"; Oteiza, Eduardo "Procesos Colectivos").

3.- Sucesión procesal: Concepto. Clases. A título universal. A título singular. Cargas y obligaciones de los sucesores y cedentes. (arts. 23 y 24 CPCCyTMza; art. 43 y 53 inc. 5º CPCCNac).

4.- Sustitución procesal. Llamado de garantía o citación de evicción. (arts. 25/27 CPCCyTMza; art. 44 CPCCNac; art. 118 Ley de Seguros 17.418). Acción subrogatoria u oblicua. (art. 28 CPCMza; arts. 111/114 CPCCNac).

5.- Tercerías. Intervención de terceros: Concepto. Clases. Requisitos. Efectos. Procedimiento. (arts. 103/111 CPCCyTMza; arts. 90/101 CPCCNac). Pedido de ampliación, limitación, sustitución, de levantamiento o desembargo por tercería o por incidente. (art. 258 CPCCyTMza; arts. 102/104 CPCCNac).



CUARTA PARTE: ACTIVIDAD PROCESAL

UNIDAD X:

1.- Hechos y Actos Procesales: Conceptos. Elementos. Naturaleza. Clasificación. Criterios subjetivo y objetivo. Lugar, tiempo y forma de los actos procesales. Eficiencia y eficacia de los actos procesales. **El tiempo y sus implicancias en el Proceso:** Días y horas hábiles: Habilitación. Plazos y términos: Concepto y clasificación. Cómputo. Sistema de la Preclusión. Comienzo y fin. Suspensión, interrupción y ampliación de plazos. **Forma de los actos procesales:** Concepto. Importancia. Sistemas de regulación. (arts. 49/54 CPCCyTMza. y sus equivalentes del CPCCNac).

2.- Actos de comunicación procesal: Concepto. Clasificación. Notificaciones: Concepto. Clases y formas. Regla General: Ficta. Concepto. Cambio de denominación en el nuevo CPCCyTMza.: "Ficta" por "Simple" y todos los días son de notificación Simple. Excepcional: por cédula. (arts. 66/73 CPCCyTMza; arts. 133/149 CPCCNac). Comparación y diferenciación de la notificación ficta provincial y la nacional. Aplicación de la informática para los actos de comunicación: Notificación electrónica provincial (Ley 7195, 7885 y Acordadas reglamentarias). Notificación electrónica en la Nación. Vistas y traslados. Cédulas, Oficios, exhortos y mandamientos. Ley 22.172 de comunicaciones entre Tribunales de la República de distinta Jurisdicción Territorial.

3.- Actos de documentación: Expedientes: publicidad, préstamo, restricción del préstamo en el nuevo CPCCyTMza. Escritos, cargos, actas, peticiones, hoy "simples" reconstrucción, archivo. (arts. 50/59 CPCCyTMza.; arts. 127/130 CPCCNac). Audiencias: Actas. Resoluciones judiciales: clases, forma, contenido y requisitos de cada una, plazos y publicidad. (arts. 86/89 CPCCMza. y equivalentes Nac).

4.- Resoluciones judiciales. Clases. Decretos, autos y sentencias. Concepto de cada una. Publicidad del movimiento de resoluciones judiciales. Formas genéricas de las resoluciones.

5.- La Sentencia: Concepto y clases. Estructura y formas. (art. 90 Mza; 163 Nac). Trámite: plazo, deliberación, formación (2da. Instancia, arts. 140,141,142 cod. Mza). Notificación. Efectos jurídicos. La Cosa Juzgada Material. Concepto. Finalidad. Teorías. Caracteres y Clases. Cosa Juzgada Formal. Límites objetivos y subjetivos. La naturaleza jurídica de la sentencia sujeta a recurso. La cosa juzgada írrita. Acción autónoma de revisión de la Cosa Juzgada incorporada por el artículo 231 del nuevo CPCCyTMza. eliminando el Rec. Extraordinario de Revisión.

QUINTA PARTE: CONTINGENCIAS GENERALES

UNIDAD XI:

1.- Incidentes: Concepto. Clases. Trámite. Suspensión del procedimiento principal y resolución. Régimen de las costas. Apelabilidad de los incidentes innominados o genéricos. **Vicios de los actos procesales.** Remedios. **Nulidades procesales:** Concepto. Acto inexistente. Presupuestos para la declaración de nulidad. Distintas vías para acusar la nulidad. Efecto de las nulidades. **Incidente de nulidad.** Concepto, requisitos, trámite, efectos. (buen agregado al art. 94 en el nuevo CPCCyTMza., vinculación con el art. 131; comparación con arts. 169/174 CPCCNac).

2.- Beneficio de litigar sin gastos. Beneficiarios. Trámites del beneficio. Prueba necesaria. Efectos del beneficio. El Beneficio de litigar sin gastos en la Nación.

3.- Medidas precautorias o cautelares: Concepto y finalidad. Caracteres. Presupuestos para su procedencia. Trámite y caducidad. Clasificación. Medidas no previstas del art. 115 del código derogado y su reemplazo por las "Medidas Anticipatorias" del nuevo art. 115. Crítica. (arts. 112/130 CPCCyTMza; 195/208 CPCCNac). Diferencias con las diligencias preliminares o medidas previas. La medida cautelar genérica.

Medidas cautelares en particular: Para asegurar la ejecución y conservativas: Embargo Preventivo. Secuestro. Intervención judicial. Clases. Recaudador. Informante o veedor. Administración judicial. Prohibición de contratar. Prohibición de innovar. Medida Innovativa. Anotación de la litis. Inhibición.

4.- Otras Medidas Preventivas: Instrucción preventiva para prueba anticipada o aseguramiento de prueba: Art. 129 reiterado en art. 153 del nuevo CPCCyTMza: Crítica, necesidad de unificar ambas normas.. Depósito de cosas. Guarda de personas (derogado). Prestación de alimentos provisorios y de litis expensas (derogado).

5.- Otras formas de tutela. Tutela anticipada; Acción de Tutela Preventiva art. 3º II del nuevo código. Medidas urgentes. Medidas autosatisfactivas. Concepto, análisis crítico. Su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Su no incorporación al CPCCyTMza

UNIDAD XII: PROCESOS DE CONOCIMIENTO O COGNICIÓN

Clases.

1.- Proceso ordinario: Caracterización en la legislación argentina. Etapas del proceso ordinario. El ordinario en el código original de Podetti de 1953 y en la reforma de la ley 2637. Desaparece el nombre de ordinario en el nuevo CPCCyTMza. Su reemplazo con el nombre de **Procesos de conocimiento**. Ámbito, art. 155 del nuevo código, (164 del código derogado) facultad del juez de abreviar plazos, concentrar actos y flexibilizar formas, art. 2 inc. f). De los **Procesos de conocimiento especiales**.



2.- Proceso sumario: Génesis. Caracterización en la legislación argentina. Eliminación en el CPCCN y en el CPCCyTMza.

3.- Proceso sumarísimo: En el CPCMZA de 1953 derogado; en la reforma de la ley 2637. Desaparición en el nuevo CPCCyTMza. Su vigencia en el CPCCN.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO. Periodo Introductivo. Diligencias preliminares. Concepto y finalidad. Casos. Trámite. Diferencias con las medidas cautelares. Art. 152 del nuevo CPCCyTMza. Crítica. Comparación con el art. 163 del código derogado y con el 323 del CPCCN. Prueba anticipada art. 153 del nuevo código. Crítica. Ya regulada en el art. 129 como Instrucción Preventiva de naturaleza cautelar. Necesidad de unificación legal. Art. 154: Otros supuestos, siguiendo al art. 323 del CPCCN.

5.- La Demanda: concepto, requisitos, forma, contenido, efectos jurídicos. Ampliación y modificación de la demanda y del responde. Subsanción de defectos. Demanda y contestación conjuntas. Improponibilidad.

Traslado de la demanda. Concepto. Modalidades.

Actitudes que puede asumir el demandado: Guardar silencio sin comparecer, rebeldía; comparecer sin contestar; contestar; reconvenir, concepto y forma. Omisión de responder; reconocimiento y admisión. Diferencias y efectos.

La contestación de demanda. Concepto. Requisitos. Contenido. Traslado del responde. Carga probatoria dinámica. Nuevas pruebas. Nuevos hechos.

Interposición de **excepciones de previo y especial pronunciamiento.** Concepto. Trámite.

Comparación con la noción de presupuestos procesales. **Enumeración de los presupuestos procesales.** Trámite o sustanciación de las excepciones previas. Efectos del auto que las acoge y del que las rechaza.

UNIDAD XIII: ETAPA O PERIODO PROBATORIO

1.- Periodo probatorio.

Concepto y finalidad de la prueba en el proceso civil. Objeto de prueba y sujeto de prueba. Los Hechos y la prueba. Hechos excluidos de prueba. El Derecho y la prueba. Prueba del derecho. Principios que rigen la prueba. Ineficacia de la prueba ilícita. Del "favor probationis". Eficacia de la prueba producida en otro expediente. Eficacia de la prueba extraprocesal **Carga de la prueba.** Sistemas aplicables. Doctrina de las cargas probatorias dinámicas. Su recepción legal. **Caducidad "automática" de la prueba,** art. 175 inc. III CPCCyTMza. **El derecho a probar.**

2.- Medios de prueba. Distinción entre fuentes y medios de prueba. **Clasificación de los medios de prueba:** Instrumental, documental; la confesión; el dictamen de peritos; la declaración testimonial; el examen judicial, reproducciones, experiencias y reconstrucciones de hechos. Cualquier otro medio no previsto y no prohibido por la ley, art. 198 CPCCyTMza. Libertad en la elección de los medios de prueba. Idoneidad y pertinencia. Prueba anticipada. Casos.

3.- Etapa o momento del ofrecimiento de la prueba. Comparación de la etapa del ofrecimiento de pruebas en el CPCMza derogado en el juicio ordinario, sumario y sumarísimo, en el nuevo CPCCyTMza. y en el CPCCN.

UNIDAD XIV. AUDIENCIA INICIAL.

1.- Casos en que puede dictarse sentencia total o parcial sin realización de la Audiencia Inicial. Declaración de cuestión de puro derecho, y dictado de Sentencia sin llamamiento de autos para sentencia y sin Alegatos. Apelabilidad. Efecto, Art. 172 CPCCyTMza. Caso de posibilidad del dictado de sentencia parcial.

2.- Existencia de hechos controvertidos. Fijación de la Audiencia Inicial. Plazo. Trámite. Notificaciones. Comparecencia personal de las partes litigantes. Excepciones. Requisitos. Por regla no se suspende la audiencia. Excepción. Fuerza mayor. Incomparecencia. Efectos.

3.- Contenido de la AUDIENCIA INICIAL. Presencia indelegable del juez de la causa. Efecto en caso contrario. Actividades procesales en la Audiencia Inicial. Intento de conciliación. Posibilidad de corrección de errores materiales en escritos iniciales. Resolución de excepciones de previo y especial pronunciamiento. Posibilidad de haberlas resuelto previo a la Audiencia. Posibilidad de medidas saneadoras del proceso. Fijación de los hechos objeto del proceso y de los hechos sobre los que versará la prueba. Momento del pronunciamiento sobre la **admisibilidad** de la prueba. Criterio de admisibilidad de las pruebas. La orden de las medidas necesarias para la producción de las pruebas. Apelabilidad del rechazo de prueba, forma y efecto. Facultad del juez de ordenar prueba de oficio. Fijación del plazo de producción de pruebas. Fijación de la fecha de la AUDIENCIA FINAL. Prueba fuera de la sede del Tribunal.

UNIDAD XV. MEDIOS DE PRUEBA EN PARTICULAR

1.- Prueba documental. Instrumental, nuevo código art. 177. Distinciones. Concepto de documento. Clases de documentos, regulación legal. Valor probatorio. Instrumentos, concepto, instrumentos públicos y privados y "particulares no firmados" incorporados por el CCyComercial de la Nación y receptados por el nuevo CPCCyTMza. Ofrecimiento. Art. 156 inc. 5° y 6° del nuevo código. Agregación, casos, deber de exhibición. Falta de observación de instrumentos. Posibilidad de ser tenidos por auténticos en la AUDIENCIA INICIAL, art. 177 del nuevo código. Impugnación de documentos. Redargución de falsedad. Vías de impugnación.



Impugnación de instrumentos Art. 178 del nuevo código, comparación con el art. 183 del código derogado. Copias simples o referencias a documentos en poder de la contraria o de terceros. Casos, art. 177 del nuevo código, comparación con el art. 182 del código derogado.

Estado y conservación de documentos, art. 179 del nuevo código, copia digital. Comparación con el art. 184 del código derogado.

2.- Prueba de peritos y expertos. Concepto El perito, designación, deberes, recusación, remoción, honorarios, responsabilidad. Reconocimiento o examen previos. Anticipo de Gastos, art. 182 del nuevo código. Forma de ofrecimiento. Puntos de pericia. El dictamen pericial: forma, explicaciones, impugnación, sanciones. Eficacia probatoria del dictamen pericial. El consultor técnico en el CPCCN y en el nuevo CPCCyTMza art. 181.

3.- Prueba de testigos. Arts. 185/192 del nuevo CPCCyTMza. Terminología adaptada al nuevo CComNac. Concepto e importancia. La persona del testigo, fuente de prueba. Habilidad, número, citación, deberes, derechos, citación, indemnización, sanciones. Ofrecimiento, oportunidad y requisitos. Interrogatorio. Lugar de la declaración. Desarrollo de la audiencia. Recepción de las declaraciones. Oposiciones. Tachas. Careo entre testigos. Eliminación del careo entre testigos y litigantes en el nuevo código. Análisis crítico. Art. 191, ex 200.

UNIDAD XVI.

1.- Inspección y examen judicial. Nueva terminología art. 193 del nuevo código. Criterio especial de admisibilidad de esta prueba. Prohibición de delegar la prueba. Excepción. Desnaturalización de la prueba en caso de delegación. Trámite.

2.- Reproducciones, Experiencias, Reconstrucciones de hechos. Concepto de cada una de ellas y diferencias con otros medios de prueba. Recepción, trámite y facultades de las partes. Límites. Notas de Podetti a los artículos 202, 203, 204 del código derogado.

3.- Colaboración de terceros y litigantes. Consecuencias derivadas de la oposición de un litigante a diligencias sobre su persona, art. 196 inciso II último párrafo del nuevo código. Diferencia con el código derogado..

4.- Presunciones. Concepto, clases, regulación legal. **Indicios.** Concepto. Valor probatorio. **Hechos notorios.** Posibilidad de ser invocados en los alegatos y en la sentencia aunque no hayan sido invocados en los actos introductorios, art. 176 último párrafo del nuevo código. Nota de Podetti al artículo 181 del código derogado y sus remisiones.

5.- Medios de prueba no previstos. Condiciones de admisibilidad, recepción.

a.- Prueba Informativa. Concepto. Casos en que procede. El deber de informar. Diferencias con la prueba documental, testimonial y pericial. Ofrecimiento, recepción. Modos de impugnar el informe. Arts. 396/403.

b.- Prueba de Confesión. No prevista por el nuevo código. Posibilidad de su ofrecimiento y admisión aún cuando no está prevista en el nuevo código.. Fundamentos. Arts. 185/190 del código derogado y notas de Podetti. Arts. 404/425 CPCCN.

c.- Testimonio de parte. No previsto por el nuevo código. Posibilidad de su ofrecimiento y admisión aún cuando no está previsto en el nuevo código.. Fundamentos. Normas del código derogado que contemplan esta prueba: Arts. 46 inciso 5°, 185, 188 inc III, 189, 190 inc. VI, 200 y sus notas. El testimonio de parte en el CPCCN, art. 415.

UNIDAD XVII.

1.- AUDIENCIA FINAL. Art. 200 del nuevo código. **Desarrollo de la AUDIENCIA FINAL.** Art. 201, debate oral, público y continuo. Última oportunidad de conciliación. Descripción del desarrollo de la audiencia. Deberes de las partes, de los abogados, del Juez. **Recepción de la prueba oral** a peritos y testigos. Recepción de las confesionales o interrogatorio a las partes en caso de haber sido ofrecidas y admitidas. Posibilidad de prórroga de la audiencia.

2.- Etapa de discusión. Valoración de la prueba por las partes en Los Alegatos. Concepto. Distintos sistemas de valoración de las pruebas. Art. 199 CPCCyTMza. Valoración de la conducta de las partes en el proceso. Art. 163 inc. 5° CPCCN. La Doctrina de los actos propios. Contenido del Alegato. Método analítico para la estructura del alegato y su eficacia convictiva. Alegato Oral. Excepcionalmente por escrito. Merituaciones de los Amigos del Tribunal en caso que hayan sido admitidos. Clausura del período probatorio, implícita en el nuevo código, en la Audiencia Final: Cierre del debate. Llamamiento de autos para sentencia. Acta. Documentación de la audiencia.

3.- Sentencia. Valoración de la prueba por el juez en la sentencia. Plazo. Crítica.

4.- El alegato en el fuero federal art. 482 del CPCCN.

UNIDAD XVIII

1.- Otras formas de terminación del proceso civil: Allanamiento: concepto, oportunidad, efectos. Allanamiento de un litisconsorte. **Desistimiento:** de la acción y del proceso; concepto y clases, requisitos. **Conciliación:** concepto, forma, efectos. Intento **obligatorio de conciliación.** Comparación del art. 83 original de Podetti con la modificación que le hizo la ley 2637 de 1958 y con la redacción del nuevo código. **Transacción** art. 85.



2.- Caducidad o perención de la instancia. Concepto y fundamentos. Presupuestos para su declaración. Plazos legales. Acortamiento del plazo de caducidad en el nuevo código art. 78. Forma de computar los plazos. Legitimación. Personas a las que se les aplica. Suspensión e interrupción del plazo de caducidad. Sustanciación, trámite. Concepto de acto útil impulsorio, Ablandamiento del criterio para calificar la utilidad del acto en el nuevo código. Criterio legal de la *"finalidad de impulsar el procedimiento"*. Momento hasta el que es susceptible de producirse la caducidad en 1ra. Instancia. Efectos de la caducidad. Costas. Caducidad en la 2da. o ulterior instancia. Arts. 78, 79, 80 del CPCCyTMza.

3.- La caducidad de instancia en el fuero federal, arts. 310/318 del CPCCN. Brevísimo plazo de un mes de la Caducidad del incidente de caducidad.

4.- La caducidad de instancia en los procesos universales.

UNIDAD XIX. PROCESOS DE CONOCIMIENTO ESPECIALES

1.- Proceso de Consumo de Mayor Cuantía. Beneficio legal de justicia gratuita. Costas. Inconstitucionalidad del inciso II del art. 204 del nuevo código. Principios aplicables. Normas aplicables: normas generales del proceso de conocimiento y normas particulares o específicas del proceso de consumo. Carga y valoración de la prueba. Sanción por litigar sin razón valedera.

2.- Prescripción Adquisitiva. Reglas del proceso de conocimiento y normas específicas o particulares. Sentencia: contenido especial. Sentencia que rechaza la demanda. Posibilidad de iniciación de nuevo juicio.

3.- Acciones posesorias y de tenencia. Reglas generales y específicas o particulares.

Acción de Adquirir. Acción de Despojo. Acción de mantener.

4.- Reposición de Títulos. Norma especial.

5.- División de cosas comunes. Reglas del proceso de conocimiento y normas específicas o particulares.

6.- Rendición de cuentas. Proceso de Rendición de Cuentas.

7.- Procesos de pequeñas causas. Procedimiento. Supuestos de aplicación. Beneficio de Gratuidad. Demanda. Contenido Audiencia. Resolución. Recursos.

UNIDAD XX: PROCESOS DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

1.- Procesos ante la Primera Instancia. Amparo. Reglas generales. Amparo por ausencia de reglamentación. Amparo por mora. Tipos o clases. Requisitos de admisibilidad. Plazos para interponerla. Legitimación activa. Competencia. Trámite específico. Prueba. Sentencia. Recurso de apelación. Reglas procesales complementarias.

2.- Acción de Amparo para Protección de Datos o Habeas Data.

3.- Procesos en Instancia Única ante la SCJ.

a.- Reglas genéricas. Procedencia. Aplicación de las reglas del proceso de conocimiento. Sustanciación. Sentencia y recursos. Críticas

b.- Reglas específicas. Acción de Inconstitucionalidad.

c.- Responsabilidad de Jueces, de Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales.

d.- Procedimiento ante la Junta Electoral para la proclamación de los candidatos electos.

e.- Conflicto de Poderes.

f.- Acción autónoma de revisión de la Cosa Juzgada.

UNIDAD XXI: PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA

1.- Competencia. Art. 5, sección II, apartado B) inc. 11: Jueces de Paz Letrados de la Provincia.

2.- Supuestos. Art. 232 CPCCYT. Exclusión de la ejecución de sentencia.

3.- Preparación de la vía monitoria, art. 233.

4.- Requisitos. Comparación del Art. 234 del nuevo código con el art. 230 del código derogado. Título con fuerza ejecutiva. Examen cuidadoso del título. Primera SENTENCIA MONITORIA. Contenido. Caso de sumas de dinero, (Monitorio o ejecución expropiativa). Orden de embargo. Notificación de la Sentencia monitoria. Copias. Nulidad de la vía monitoria. **Oposición a la sentencia monitoria.** Excepciones admisibles, art. 235 nuevo código. Restricción de discusión sobre la legitimidad de la causa. RECHAZO de la oposición. Motivos. PRUEBA ADMISIBLE. Testigos. Prueba admisible en el caso de desalojo por falta de pago o por vencimiento del contrato. Falta de oposición. Continuación de la ejecución monitoria. Normas aplicables.

5.- Trámite de la oposición. Caso de admisión formal. Suspensión de la ejecución monitoria. Traslado al actor. Admisión de pruebas. Audiencia para sustanciación. Plazo. Segunda SENTENCIA. Caso de rechazo de la oposición: Continuación de a ejecución de la sentencia monitoria. Vía procesal. Valoración de la conducta del demandado en caso de rechazo de la oposición y del actor en caso de admitirse la oposición. Temeridad y malicia. Obstrucción. Sanciones. Admisión de la oposición, rechazo de la demanda monitoria.

UNIDAD XXII: PROCESOS MONITORIOS ESPECIALES.

1.- Proceso Monitorio Especial de DESALOJO. Reglas especiales, art. 237. Legitimados activo y pasivos. Reglas especiales para el Monitorio de Desalojo. Acreditación del derecho. Intimación previa. Examen cuidadoso de los instrumentos acompañados. 1ra. SENTENCIA monitoria de desalojo y orden de desahucio. Plazos. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA. Deberes del notificador. OCUPANTES MENORES DE EDAD.



Deber del juez. Art. 103 del CCyCom. Ubicación del inmueble. Ausencia de chapa indicadora del número del inmueble donde notificar. Falta de OPOSICIÓN, consecuencia: firmeza de la sentencia monitoria y desahucio. Caso de OPOSICIÓN, requisitos. Posibilidades: Rechazo *in limine*. O admisión formal y traslado al actor, suspensión de la ejecución. Trámite subsiguiente. 2da. SENTENCIA. Alcance. CONDENA ANTICIPADA. Costas según cuál sea la actitud del demandado. APELACIÓN del auto (¿o sentencia?) que rechaza o que admite la oposición. **Recuperación del inmueble abandonado.** Trámite. Costas. **Acción de DESALOJO por proceso de conocimiento.**

2.- Proceso Monitorio Especial de Ejecución Hipotecaria. Excepciones generales y especiales admisibles. SENTENCIA MONITORIA. Embargo. Informes. Conminación al deudor a denunciar otros acreedores. Citación a otros acreedores hipotecarios. Existencia de otras ejecuciones hipotecarias, acumulación. Existencia de tercero poseedor. Ampliación de la Sentencia. Opciones del tercero.

OPCIÓN del acreedor de elegir la Ejecución Especial "Extrajudicial" de la ley 24.441.

3.- Supuestos Especiales. Monitorio Especial, Especial de Ejecución Hipotecaria por garantía sobre inmuebles Vivienda Única Familiar, o destinados a actividad productiva de Pyme agropecuaria, comercial o industrial. Posibilidades del deudor: pagar con reducción de intereses, pedir mediación. Si no prospera ninguna opción, subasta.

4.- Proceso Monitorio Especial de Ejecución Prendaria. Prenda sin desplazamiento. Excepciones oponibles. Prenda con registro. Excepciones generales y especiales. Opción por la Ejecución Privada de la Prenda con Registro, no monitoria. Existencia de otros acreedores con privilegio, citación, comparencia, audiencia, resolución sobre créditos y privilegios. Venta de los bienes. Proyecto de distribución, sustanciación, aprobación, pagos.

5.- Proceso Monitorio Especial de Deudas por Gastos. Crítica terminológica al art. 243 del nuevo código. Requisitos para que el certificado de deuda por gastos o gastos comunes o de servicios constituya título ejecutivo.

6.- Proceso Monitorio Especial por Deudas por Tarjetas de Crédito. Preparación de la vía e integración del título de conformidad al art. 39 de la ley 25.065.

7.- Proceso Monitorio Especial Cambiario por Pagaré de Consumo. Subyacencia de relación de consumo. Exigencia de acreditación del cumplimiento de la ley de Protección al Consumidor arts. 8 bis, 36, 37 y cc, y arts. 1097, 1119, 1120 y cc del CCyCom. PRESUNCIÓN JUDICIAL.

8.- Proceso Monitorio Especial de APREMIO. Competencia: Jueces Tributarios de la Provincia, art. 5 apartado E) y art. 247 del nuevo código. Representación. Recaudadores Fiscales. Registro. Honorarios. Limitación de Facultades. Título hábil base del proceso. Procedimiento de Apremio. Registro. Examen cuidadoso del título. 1ra. SENTENCIA MONITORIA. Excepciones admisibles. Limitación al cuestionamiento de la constitucionalidad del tributo y al origen del crédito ejecutado. MEDIOS DE PRUEBA. Rechazo *in limine* de excepciones. Traslado. SENTENCIA DE APREMIO. Ejecución de Sentencia Adjudicación a la actora.

9.- Disposiciones comunes a los procesos monitorios. Ampliación de la ejecución. Recursos. **Proceso de conocimiento posterior a monitorio.**

UNIDAD XXIII: LA TRABA DEL EMBARGO

1.- Embargo. Art. 254 y 234 del nuevo código y 233 derogado. Depósito y administración de los bienes embargados Limitación del uso de las cosas embargadas. Límites al embargo de bienes. Art. 257 CPCCyTMza.; 242/244 y 744 CCyCom. Ampliación, limitación, sustitución y levantamiento de embargo. Venta de bienes embargados de difícil o costosa conservación.

2.- Cumplimiento o ejecución de la Sentencia Monitoria. Cumplimiento voluntario. Dinero embargado, pago inmediato. Caso de embargo de valores negociables, créditos, títulos o acciones cotizables. Posibilidad de Adjudicación al acreedor, o venta. Posibilidad de ejercer la Acción subrogatoria sobre créditos, acciones o derechos litigiosos del deudor. Realización de otros bienes embargados. Venta en remate público.

3.- Subasta. Diligencias previas. Martillero. Inmuebles. Muebles. Resolución que ordena la subasta. Contenido. Notificación. Prohibición de compra en comisión. Subasta progresiva. Lugar, día y hora de la subasta. Supuestos especiales. Edictos, contenido. Publicidad suplementaria. Eximición de consignar. Suspensión de la subasta.

4.- Subastas de viva voz. Reglas aplicables. Forma de pago.

5.- Subastas en sobre cerrado. Posibilidad de disponer modalidad mixta con apertura de sobres y posterior puja entre los tres mejores oferentes.

6. Subastas electrónicas. Reglas aplicables. Portal digital de subastas judiciales. Registro general de postores. Funcionamiento. Publicidad de las subastas judiciales electrónicas. Participación en las subastas electrónicas. Quiénes pueden pujar. Duración del acto de la subasta electrónica. Adjudicación del bien subastado. Suspensión de la subasta. Conclusión de la subasta electrónica. Cierre automático. Acta provisoria del resultado del remate. Pago del precio. Plazo. Acta definitiva del remate. Entrega de los bienes. Caso de falta de pago por el adjudicatario. Aviso al segundo postor. Declaración de subasta desierta.

7.- Trámites posteriores a la subasta. Percepción de la comisión del martillero. Resultado y cuenta de la subasta. Trámite. Entrega de bienes muebles no registrables. Bienes muebles registrables e inmuebles. Postor remiso, responsabilidad. Perfeccionamiento de la adquisición en subasta. Desocupación del inmueble



subastado. Liquidación definitiva. Proyecto de distribución. Orden de pago.

UNIDAD XXIV: PROCESOS ATÍPICOS

A) PROCESOS ESPECIALES

1.- Proceso por Deslinde. El nuevo código reemplaza nueve artículos del código derogado (arts. 286 al 294) por uno solo, el art. 312. Es un proceso de conocimiento con algunas modificaciones. Trámite. Reglas especiales. Cuándo procede. Legitimados pasivos que deben citarse. Carácter de la citación. Prueba esencial. Operaciones periciales. Acta. Informe. Plazo. Video grabación. Sentencia. Contenido. Línea separativa. Facultades del juez.

2.- Juicio de Árbitros. Naturaleza del arbitraje. Clases de arbitraje. El nuevo código, art. 313, elimina la prohibición al Estado provincial a someterse a arbitraje voluntario. Leyes 6414 y 7117. Compromiso arbitral. Contenido. Cláusula compromisoria. Diferencias. Intervención judicial previa. Constitución del Tribunal Arbitral. Procedimiento arbitral. Árbitros de Derecho. Amigables componedores. Peritos árbitros. Laudo. Naturaleza, efectos y ejecución. Notas de Podetti a los artículos 295 a 301 del código derogado.

3.- Solución de conflictos entre miembros de pueblos originarios. Posibilidad de sujetarse a sus normas internas. Condiciones.

4.- Procedimiento para la expropiación por causa de utilidad pública. Dec. ley 1447/75.

B) PROCESOS UNIVERSALES

1.- Procesos Sucesorios.

2.- Concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada. Procesos concursales y de Quiebra.

UNIDAD XXV: RECURSOS.

1.- Los recursos: Concepto y fundamento. Clasificación: ordinarios y extraordinarios. Errores en el procedimiento y errores en el juzgamiento o razonamiento. Requisitos de admisibilidad y de fundabilidad. Efectos de los recursos en general: suspensivo, no suspensivo (o mal llamado "al solo efecto devolutivo"), inmediato, diferido, extensivo.

2.- Recurso ordinario de Reposición: Concepto, objeto, el buen agregado del inciso VI al art. 131 del nuevo código. Plazo, trámite, revocación de oficio.

3.- Recurso ordinario de aclaratoria. Concepto. Naturaleza. Objeto. Procedencia. Crítica. Límites, efectos, poderes del juez. Modificación al inciso V del art. 132 por el nuevo código. Suspensión del plazo para los recursos. Crítica normativa.

4.- Recurso ordinario de apelación. Arts. 133 a 142 del nuevo CPCCyTMza. Concepto, requisitos para la admisibilidad formal. Objeto. Regla de la apelabilidad. Resoluciones contra las que procede. Ampliación por el nuevo código de la apelabilidad de autos que no tienen prevista expresamente su apelabilidad. Plazo y forma de Interposición. Concesión. Efectos de la interposición y de la concesión. Poderes del juez y de tribunal de alzada. Trámites comunes: modificaciones al artículo 135 efectuadas por el nuevo código. Impulso de oficio desde la interposición del recurso, coherente con la no caducidad de la apelación.

Modos o formas de concesión. **Trámite amplio o libre.** Expresión de agravios o fundamentación del recurso. Concepto preciso, art. 137 inc. III del CPCCyTMza. y art. 265 del CPCCN. Traslado al apelado. Contestación. Posibilidad de prueba en la Alzada, art. 138. Apelación por adhesión recursiva del apelado. Plazo para dictar sentencia. Sentencia de la Cámara. Mayorías necesarias según que exista integración plena del Tribunal, o exista una vacancia. Modificaciones al art. 141. Análisis crítico. Regla general: resolución sin reenvío. Excepcionalmente anulación sin resolución sobre el fondo, con reenvío. Regla de la "*no reformatio in peius*". Resolución de la Cámara cuando se apeló un auto.

Apelación interpuesta en una audiencia. **Apelación Abreviada.** Trámite. Memoriales, sentencia, plazo y forma. Sin posibilidad de adhesión ni producción de prueba en la Alzada.

Desistimiento. Desersión. Noción, diferencias, efectos. Ya no hay caducidad de la apelación.

5.- Recurso Directo por apelación denegada. Art. 143. Procedencia, trámite y resolución. El mal denominado recurso de queja por recurso denegado en el CPCCN art. 282.

6.- Recurso de Queja contra la morosidad judicial. Procedencia, trámite, resolución, art. 144, 91 y 86, modificación del último párrafo del art. 144 en el nuevo código, análisis crítico. Notas de Podetti a los artículos mencionados.

UNIDAD XXVI: PROCEDIMIENTO EN LAS INSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.

1.- El Recurso Extraordinario Provincial. Concepto. Procedencia. Interpretación restrictiva. Objeto. Notas de Podetti a los artículos 145 y ss del código derogado (adecuar las remisiones a la Constitución de Mendoza de 1949 a los artículos equivalentes de la Constitución vigente de 1916). Diferencia de los Rec. Extr. con la apelación ordinaria. La reforma introducida por el nuevo CPCCyTMza. no es sustancial. Se unificaron y quedaron innominados y sin nombre los Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad y Casación, pero se mantienen sus objetivos y motivos. Enumeración de los objetivos del R. Extr. Prov. Comparación con el código derogado. Incorporación legal del antiguo y pretoriano Rec. Extr. de Inc. por Arbitrariedad. Eliminación del Rec. Extr. de Revisión y su reemplazo por la Acción Autónoma de Revisión de la Cosa Juzgada art. 231 del



nuevo código.

2.- Procedimiento ante la Suprema Corte de Mendoza. Plazo. Requisitos de la interposición. Fundamentación. Eliminación del requisito del inciso 5° del art. 161 del código derogado. Crítica. Trámite. Impulso de oficio, coherente con la no caducidad. Admisión formal. Suspensión del juicio principal. Antes o después de la admisión formal. Posibilidad de rechazo *in limine* del recurso. Error de redacción en el inciso III del nuevo art. 148. Sustanciación del recurso. Error en la remisión del inciso III del art. 149. Sentencia. Plazo. Contenido. Cuándo hay reenvío y cuándo no. Uniformidad y obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte. Comparación crítica del nuevo art. 151 con el art. 149 derogado. Innecesaria e indebida eliminación de la obligatoriedad de la doctrina de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema de la Nación. Los Fallos Plenarios, ley 4969.

3.- Recursos Extraordinarios Federales. Art. 256 del CPCCN. Ley 48 art. 14. Requisitos de la interposición. Trámite de la concesión. Admisibilidad formal. El certiorari, art. 280 del CPCCN. Resolución del tribunal *a quo*. Efectos. Trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Resolución. Efectos. Recurso de Queja por recurso denegado. El caso de la sentencia arbitraria, principales hipótesis. Los casos de gravedad institucional. El exceso ritual manifiesto. El *per saltum*.

UNIDAD XXVII: EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Ejecución de Sentencias y Laudos Locales. Ejecución de Sentencias y Laudos Extranjeros. Ejecución de Honorarios Regulados Judicialmente. Ejecución de Multas y Sanciones Conminatorias

1.- Ejecución de Sentencias y Laudos Locales. (Ejecución Forzada). Concepto. Última etapa, dentro de mismo expediente, art. 296 nuevo código. Naturaleza. Límites. Presupuestos. Principios que deben informar su regulación. **Resoluciones ejecutables.** Art. 294 del Nuevo código, sigue parcialmente al 499 y ss del cod. Nacional. Sentencias de un Tribunal Judicial. Laudos de un Tribunal Arbitral. Aplicación a otros títulos ejecutables. Art. 295 nuevo cod. Mza y art. 500 Nac. **Competencia:** Art. 5° sección II apartado A) inciso 6 y apartado B) inc. 11 del nuevo cod. Mza. (501 Nac).

2.- Ejecución de sentencia que condena al pago de Suma Líquida. Embargo (Ejecución Expropiativa) Descripción del **TRÁMITE** de la ejecución: Impulso de parte. Inicio. **A)** El escrito de ejecución. **B)** En el código derogado se dictaba **Auto** que ordenaba requerir de pago, ordenaba embargo y citar para defensa bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el nuevo código se dicta **Auto** que directamente ordena **seguir la ejecución adelante y la traba de Embargo executorio**. **C)** Notificación. Posibilidad de embargar simultáneamente junto con la notificación. Cuándo se entiende que hay condena al pago de cantidad líquida. Casos de posibilidad de ejecución parcial. Caso de sentencia que condena al pago de una cantidad líquida y de otra ilíquida. Caso de sentencia que condena por importes que no fueron recurridos y por importes sí recurridos. **D)** **EXCEPCIONES.** Plazo, enumeración, comparación del art. 302 del nuevo código con el art. 275 derogado. PRUEBA. Limitaciones. Falencia probatoria. Consecuencia. Rechazo *in limine* de la excepción. Irrecurribilidad. **E)** **RESOLUCIÓN.** Art. 303 del nuevo código. (276 derogado). Caso del ejecutado que no se defiende: **Auto que manda continuar con la ejecución** (que no necesitará fundamentos, aunque no lo menciona el 303), sin recurso alguno. Caso del ejecutado que se defiende: Traslado al ejecutante. Resolución, según se rechace o se admita la excepción. Recursos, forma, efecto.

3.- Ejecución de sentencia que condena al pago de cantidad Ilíquida. LIQUIDACIÓN por Secretaría, art. 297 I. Sustanciación de la liquidación. Aprobación o modificación. **Auto que ordena llevar adelante la ejecución y Embargo.**

4.- Ejecución de sentencia que condena al pago de cantidad Ilíquida proveniente de FRUTOS. Intimación al deudor a presentar liquidación. Apercibimiento.

5.- Ejecución de sentencia que condena al pago de cantidad ilíquida proveniente de DAÑOS Y PERJUICIOS. Liquidación por el ejecutante.

6.- Apelabilidad del auto que resuelve sobre la liquidación. Forma. Efecto.

7.- Ejecución de sentencia que condena a HACER y a NO HACER. (Ejecución transformativa). Opción del acreedor.

8.- Ejecución de sentencia que condena a ENTREGAR COSAS. (Ejecución satisfactiva). Mandamiento de desapoderamiento. Caso de oposición de excepciones. Caso de NO oposición de excepciones. Carácter de la entrega de los bienes desapoderados. Caso de imposibilidad de cumplimiento. Transformación en expropiativa.

9.- Liquidación en casos especiales: Art. 301 del nuevo código. Liquidaciones complicadas. Dictamen de Perito o experto. Vista. Resolución del juez. Diferencia con el Perito Árbitro del art. 274 y 301 del código derogado y del art. 516 del CPCCN.

UNIDAD XXVIII

1.- Ejecución de Sentencias y Laudos Extranjeros. Art. 304 del nuevo código. Eficacia de las sentencias extranjeras. Conversión en título executorio art. 517 del CPCCN. Fuerza ejecutoria cuando hay Tratado. Cuando no hay Tratado. **Requisitos formales.** Competencia. Trámite. Homologación. Apelabilidad. Cumplimiento de la sentencia extranjera, normas aplicables a la ejecución. Lectura de las notas de Podetti a los arts. 278/281 del código derogado. **Laudos extranjeros.** Art. 308.



2.- Ejecución de honorarios regulados judicialmente. Arts. 309 y 310 del nuevo código. Comparación con los arts. 282/284 del código derogado. Notas de Podetti. Procedencia de la ejecución de honorarios. Contra quiénes procede. Tribunal competente. Domicilio en el que debe notificarse la resolución que manda seguir adelante la ejecución. Art. 310 sección II del nuevo código. Comparación con el art. 284 derogado. En el nuevo código ya no se requiere de pago. **Excepciones admisibles.** Enumeración taxativa. Crítica.

3.- Reglas especiales para la Ejecución de Multas y Sanciones Conminatorias. Art. 311. Tribunal competente. Legitimado para la ejecución de multas y para la ejecución de sanciones conminatorias. Trámite aplicable, no indicado por el art. 311. Código derogado art. 285, comparación.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA SUGERIDA

ARAZI, Ronald, *Derecho Procesal Civil y Comercial*, 2 Tomos, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1999

ARAZI, Roland, *La Prueba en el Proceso Civil*, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs. As. Santa Fe.

FALCÓN, Enrique Luis, *Derecho Procesal*, Manual, dos tomos, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, Bs. As. 2003.

PALACIO, Lino Enrique, *Manual de Derecho Procesal Civil*, 17ma. Edición actualizada, un tomo, Ed. LexisNexisAbeledo-Perrot, Bs. As., 2003.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ALSINA, Hugo, *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, siete tomos, Ed. Ediar, Bs. As. 1963.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo, *Introducción al estudio del Derecho Procesal*, Ed. Rubinzal-Culzoni, tres tomos, Santa Fe, setiembre de 2000.

ALVARADO VELLOSO, Adolfo "Sistema Procesal – Garantía de Libertad" (2 tomos) Rubinzal- Culzoni Editores, 2009

CALAMANDREI, Piero, *El Procedimiento Monitorio*, Ed. Librería El foro.

COUTURE, Eduardo J., *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Ed. Depalma, tres tomos, Bs. As., Uruguay, 1979.

CLARIÁ OLMEDO, Jorge, "Derecho Procesal", Tomo I: "Conceptos Fundamentales", Tomo II "Estructura del Proceso", Depalma, Bs. As. 1982/1983.

COUTRE, Eduardo J. *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*, Ed. La Ley, cinco tomos, Bs. As., Uruguay, 2010.

DE LAZZARI, Eduardo, "Medidas Cautelares", Tomos 1 y 2, Ed. Platense.

ESTIGARRIBIA de MIDÓN, Gladis, *Lecciones de Derecho Procesal Civil*, Ed. Mave, Bs. As. 1999.

FALCON, Enrique M., "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial", Rubinzal-Culzoni Editores., 10 tomos.

FALCÓN, Enrique Luis, *Procesos de Conocimiento*, dos tomos, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, Bs As. 2000.

GIANELLA, Horacio (Coordinador), *Código Procesal Civil de la Prov. de Mendoza, Comentado, Anotado y Concordado con los CPC de la Nación, de San Juan y de San Luis*. Co autores: FURLOTTI Silvina;

PARELLADA Ariel; GIORDANO Aldo; RAUEK Inés; GIANELLA Horacio; RANDICH Gustavo; VAZQUEZ Oscar; BOULIN Alejandro; HADID Husain; COREA Maria A.; SCHNEITER Arturo; GUILLÉN Orlando Daniel;

ORBELLI Gabriel; RISSO PATRÓN Miguel; ISUANI Marina; TERZI Graciela; BORETTO Mauricio; PITHOD Federico; MOUREU Beatriz; STOCCO Roberto; BOROMEI Alicia; GALERA Elsa; RUGGERI Maria D; PÉREZ LASALA Fernando; LACIAR, Norma; MADRAZO Elsa; Ed. La Ley, Bs. As. Mendoza 2009, 2 Tomos.

GOZAINI, Osvaldo A. "Elementos de Derecho Procesal Civil", Ed. Ediar.

GOZAINI, Osvaldo Alfredo, *Introducción al nuevo Derecho Procesal*, Ed. Ediar.

GUARINO ARIAS, Aldo, *CPC de Mendoza, Comentado, Anotado y Concordado*, 6 Tomos, EJC SRL, Mendoza 1982 a 2001.

GUILLÉN, Orlando Daniel, en *Código Procesal Civil de la Prov. de Mendoza, Comentado, Anotado y Concordado con los CPC de la Nación, de San Juan y de San Luis*, Coordinado por GIANELLA, Horacio, Ed. La Ley, Bs. As. Mendoza 2009, Tomo II, pág. 1 a 100; pág. 407 a p 458.

IBÁÑEZ FROCHAM, Manuel, "La Jurisdicción" Ed. Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos, Bs. As. año 1972.

LEGUISAMÓN, Héctor E. "Derecho Procesal Civil", 2 tomos, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009.

LORENZETTI, Ricardo Luis, "Justicia Colectiva", Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2010.

LOUTAYF RANEA y Julio Ovejero LOPEZ, "Caducidad de la instancia", Bs. As. 1999, Ed. Astrea.

MARINO, Gustavo y otros "Las acciones colectivas, análisis conceptual, constitucional, procesal, jurisprudencial y comparado", Ed. LexisNexis, Bs. As., 2005.

MORAHAN, Mariano, *El Procedimiento Monitorio*, Prologo Jorge W. Peyrano, 2ª Ed. Actualizada, Ed. Nova Tesis.

NIEVA FENOLL, Jordi, *Derecho procesal I. Introducción*. Ed. Marcial Pons, Madrid, España, 2014.

OTEIZA, Eduardo –coordinador-, "Procesos Colectivos", Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 2006.

PALACIO, Lino Enrique, *Tratado de Derecho Procesal Civil*, nueve tomos, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1992.

El tomo 10 "Reformas", Ed. LexisNexis Abeledo Perrot Bs. As. 2004



PODETTI, J. Ramiro J., *Teoría y Técnica del Proceso Civil, y Trilogía Estructural de la Ciencia del Proceso Civil.*, Ed. Ediar, Bs. As.-Mendoza, 1963.

PODETTI, J. Ramiro, *"Tratado de los Actos Procesales"* Ediar Bs. As, 1955.

PODETTI, J. Ramiro, *"Tratado de las Ejecuciones"*, Ediar, 3ra. Edición, Ampliada y actualizada por Victor GUERRERO LECONTE, Bs. As. 1997.

PODETTI, J. Ramiro, *"Tratado de las Medidas Cautelares"*, Ediar, Bs. As. 1956.

PODETTI, J. Ramiro, *"Tratado de los Recursos"*, Ediar, 2da. Edición ampliada y actualizada por Oscar Eduardo VÁQUEZ, Bs. As. 2009.

PORRAS, Alfredo R. *Recurso Extraordinario de la Provincia de Mendoza. Teoría y Práctica.* Ed. ASC Librería Jurídica S.A., Mendoza 2017.

Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza, Comentado, anotado y concordado, coordinado por Horacio Gianella. 2 Tomos, Ed. L. Ley 2009.

Idem. Comentado por Aldo Guarino Arias, Ediciones Jur. Cuyo, 6 Tomos, 1982/2001.

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, anotado y com, Colombo, Carlos J- Kiper, Caudio, Ed. La Ley.

RISSO PATRÓN, Miguel, en *Código Procesal Civil de la Prov. de Mendoza, Comentado, Anotado y Concordado con los CPC de la Nación, de San Juan y de San Luis*, Coordinado por GIANELLA, Horacio, Ed. La Ley, Bs. As. Mendoza 2009, Tomo II, pág. 134 a 185.

ROJAS, Jorge, Coordinador, y autores varios. *"Análisis de las Bases para la Reforma Procesal Civil y Comercial"*. Ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe, 2018.

TARUFFO, Michele "Simplemente la verdad (El juez y la construcción de los hechos)" Trad. Daniela Acatino Scagliotti; Ed. Marcial Pons. Bs. As.

Textos legales:

Constitución Nacional Argentina.

Constitución de la Provincia de Mendoza.

Ley Orgánica del Poder Judicial de Mendoza y legislación complementaria.

Código Procesal Civil y Comercial derogado de la Provincia de Mendoza y notas del codificador.

Nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Ley Provincial n° 8008 sobre Ministerio Público.

Ley Provincial n° 8279 sobre transformación de los Juzgados de Paz en Juzgados de Paz Letrados.

EVALUACION

- Evaluación continua.
- Asistencia al 75% de las clases prácticas.
- Aprobación de carpeta de trabajos.

Examen final oral. Opciones a elección del alumno:

1. Selección de unidades por sistema de bolillero
2. Breve exposición de un tema de la asignatura a elección del alumno y posterior cuestionario a programa abierto.

El temario aplica para alumnos regulares y libres.